

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-21**

Resolución N° **000317.** del **12 JUL 2023**

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2023-21

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000037 de fecha 22-02-2023 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2023-21, en razón a que, **ESPERANZA RODRIGUEZ BARRIOS, identificada con la C.C. N° 63.525.326**, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-225 del 10-02-2023, se corrija el **Folio 300-225254, anotación N° 5**, toda vez que al registrar la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, con el turno de radicación 2022-300-6-49378 del 15-12-2022, contentiva de Adjudicación en Sucesión sobre el 100% del derecho de dominio, se indicó como adjudicatarios a los señores, **DELGADO SANDOVAL LEONOR - CC 37839389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO - CC 91531938 Y MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL - CC 1098667262**, en un porcentaje del 36.479%, lo cual no corresponde a lo estipulado en la escritura en mención ya que dicho porcentaje se adjudica es a **RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO**, identificado con la C.C. N° 1.005.371.779, conforme a la escritura en mención.

De otra parte se tiene que en el **Folio 300-301617, anotación N° 2**, se registró la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, con el turno de radicación 2022-300-6-49378 del 15-12-2022, contentiva de Adjudicación en Sucesión sobre el 100%, del derecho de dominio, indicando como adjudicatarios a los señores, **DELGADO SANDOVAL LEONOR - CC 37839389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO - CC 91531938 Y MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL - CC 1098667262**, lo cual no corresponde a lo estipulado en la escritura en mención ya que dicho predio se adjudica es a **RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO**, identificado con la C.C. N° 1.005.371.779, sobre el 100% del derecho de dominio.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-21**

Mediante Auto N° 000099 de fecha 05 de junio de 2023, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia del Formulario de calificación de fecha 20-01-2023.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes de los Folios con matrícula inmobiliaria N° 300-225254 y 300-301617, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que, **ESPERANZA RODRIGUEZ BARRIOS**, identificada con la C.C. N° 63.525.326, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-225 del 10-02-2023, se corrija el **Folio 300-225254, anotación N° 5**, toda vez que al registrar la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, con el turno de radicación 2022-300-6-49378 del 15-12-2022, contentiva de Adjudicación en Sucesión sobre el 100% del derecho de dominio, se indicó como adjudicatarios a los señores, DELGADO SANDOVAL LEONOR - CC 37839389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO - CC 91531938 Y MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL - CC 1098667262, en un porcentaje del 36.479%, lo cual no corresponde a lo estipulado en la escritura en mención ya que dicho porcentaje se adjudica es a RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO, identificado con la C.C. N° 1.005.371.779, conforme a la escritura en mención.

De otra parte se tiene que en el **Folio 300-301617, anotación N° 2**, se registró la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, con el turno de radicación 2022-300-6-49378 del 15-12-2022, contentiva de Adjudicación en Sucesión sobre el 100%, del derecho de dominio, indicando como adjudicatarios a los señores, DELGADO SANDOVAL LEONOR - CC 37839389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO - CC 91531938 Y MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL - CC 1098667262, lo cual no corresponde a lo estipulado en la escritura en mención ya que dicho predio se adjudica es a RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO, identificado con la C.C. N° 1.005.371.779, sobre el 100% del derecho de dominio.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Adjudicación en Sucesión

Página | 2

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-21**

Que la inscripción de dicha anotación no se efectuó tal como se indica en la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, en la cual se indica que dicho predio es adjudicado a RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779, sobre el 100%, razón por la cual se deberá ordenar modificar la inscripción a fin de que esta refleje a rola situación de dicho inmueble.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto de los Folios 300-225254 y 300-301617, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárseles de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 2 del Folio 300-301617, en el sentido de suprimir como adjudicatarios a DELGADO SANDOVAL LEONOR – C.C. N° 37.839.389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO – C.C. N° 91.531.938 Y MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL – C.C. N° 1098667262, e incluir como tal a RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779, indicándosele en la participación el 100% del derecho real de dominio y la X de titular del derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 5 del Folio 300-225254, en el sentido de suprimir como adjudicatarios a DELGADO SANDOVAL LEONOR – C.C. N° 37.839.389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO – C.C. N° 91.531.938 Y MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL – C.C. N° 1098667262, e incluir a RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779, indicándosele en la participación el 36.479% y la X de titular del derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a:

✓ DELGADO SANDOVAL LEONOR – C.C. N° 37.839.389.



**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-21**

sobre el 100% del derecho de dominio de los inmuebles con matrícula 300-225254 y 300-301617, De BARRIOS DE RODRIGUEZ LOURDES, adjudicándose las hijuelas así:

1. **Folio de Matrícula 300-225254**, sobre el 100% del derecho real de dominio:
 - **RODRIGUEZ BARRIOS ESPERANZA – C.C. N° 63.525.326, el 31.760%.**
 - **RODRIGUEZ BARRIOS ELKIN ARMANDO – C.C. N° 1.098.603.042, 31.761%.**
 - **RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779, el 36.479%.**

2. **Folio de Matrícula 300-301617**, sobre el 100% del derecho real de dominio:
 - **RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779, el 100%.**

Que revisada la calificación dada al instrumento en comento se tiene que se adjudicó en el **Folio de Matrícula 300-225254**, anotación N° 5, a los herederos, DELGADO SANDOVAL LEONOR – C.C. N° 37.839.389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO – C.C. N° 91.531.938, MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL – C.C. N° 1098667262, (36.479% para estos últimos), RODRIGUEZ BARRIOS ESPERANZA – C.C. N° 63.525.326, (31.760%) y RODRIGUEZ BARRIOS ELKIN ARMANDO – C.C. N° 1.098.603.042, (31.761%).

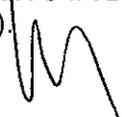
Que dicha inscripción no se efectuó tal como se indica en la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, la cual distribuye dicha hijuela así:

- **RODRIGUEZ BARRIOS ESPERANZA – C.C. N° 63.525.326, el 31.760%.**
- **RODRIGUEZ BARRIOS ELKIN ARMANDO – C.C. N° 1.098.603.042, 31.761%.**
- **RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779, el 36.479%.**

De otra parte se tiene que en el **Folio 300-225254**, Anotación N° 5, al inscribir el instrumento en comento se omitió adjudicar la cuota parte de 36.479% a RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779, el 36.479%.

Por lo anterior se deberá ordenar modificar la inscripción de la anotación N° 5 del Folio 300-225254, a fin de que este refleje su real situación jurídica.

En lo que respecta al **Folio de matrícula 300-301617**, se registró en la **anotación N° 2**, la Escritura N° 6950 del 21-11-2022 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, DELGADO SANDOVAL LEONOR – C.C. N° 37.839.389, MONTOYA DELGADO PORFIDIO – C.C. N° 91.531.938 Y MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL – C.C. N° 1098667262, (Sin indicar porcentaje alguno).



**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-21**

- ✓ **MONTOYA DELGADO PORFIDIO – C.C. N° 91.531.938.**
- ✓ **MONTOYA DELGADO MIGUEL ANGEL – C.C. N° 1098667262.**
- ✓ **RICO BARRIOS BRAYAN RODOLFO - C.C. N° 1.005.371.779.**
- ✓ **RODRIGUEZ BARRIOS ESPERANZA – C.C. N° 63.525.326.**
- ✓ **RODRIGUEZ BARRIOS ELKIN ARMANDO – C.C. N° 1.098.603.042.**

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

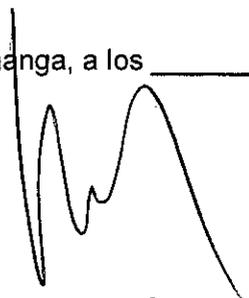
ARTÍCULO QUINTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: **ARCHIVAR** copia de esta Resolución en los **Folios de Matrícula N° 300-225254 y 300-301617.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 12 JUL 2023



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.